



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11439

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a revocar la venta efectuada al Consorcio de Viviendas Santa Fe dispuesta por la Ordenanza N° 6.228/70 y Decreto Provincial N° 145/70 de fracciones de terreno, operada mediante Escritura N° 1 Par, fechada el 5 de enero de 1.972. Las fracciones de terreno en cuestión son:

- a) Fracción ubicada en la Manzana N° 7.015 (superficie 1.729,5886 m2);**
- b) Fracción ubicada en la Manzana N° 7.623 (superficie 3.311,81 m2);**
- c) Fracción ubicada en la Manzana N° 7.829-E (superficie 4.218,68 m2);**
- d) Fracción ubicada en la Manzana N° 7.828-O (superficie 4.246 m2). Estas dos últimas se encuentran inscriptas en el Plano N° 74.483 del 17 de diciembre de 1.974, en el servicio de Catastro e Información Territorial – S.C.I.T. (ex Dirección General de Catastro) del Superior Gobierno de la Provincia, y todas ellas bajo el N° 2.255 – F° 573 – T° 304 Impar, del año 1.972, en el Registro de la Propiedad de la Primera Circunscripción de la Ciudad de Santa Fe.**

Art. 2º: Dispónese la instrumentación por parte de Fiscalía Municipal de las acciones judiciales tendientes a retrotraer la titularidad del dominio de los bienes citados en el artículo anterior a favor de la Municipalidad de Santa Fe.



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11439

Art. 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer los medios a los fines de realizar un nuevo plano de mensura de las Manzanas mencionadas en el artículo 1º en un todo de acuerdo con el asentamiento y ocupación actual de los lotes y del inmueble.

Art. 4º: La Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, a través del Instituto Autárquico de la Vivienda, ofrecerá a la venta en cuotas a largo plazo, los lotes de terrenos pertenecientes a las Manzanas mencionadas en el artículo 1º, a las familias ocupantes de los mismos de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 8.240.

Art. 5º: Los gastos que demande la ejecución de la presente serán imputados a la partida presupuestaria vigente, como asimismo accionará los reclamos pertinentes al Consorcio de Viviendas Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el contrato de origen.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 29 de noviembre de 2.007.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia